



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «ITESG», REPRESENTADO POR EL PHD. ROBERTO ARISTEO CONTRERAS ZÁRATE, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDO POR LACP. JOSÉ ALEJANDRO CASTRO TÉLLEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 173, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO VINICIO SANTOMÉ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL «CBTIS 173», SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I .- DECLARA «ITESG»:

PRIMERA. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonios propios creado a través del Decreto Gubernativo 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 (veintiuno) de agosto del 2009 (dos mil nueve).

SEGUNDA. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 (veintitrés) de julio de 2014 (dos mil catorce), por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

Tiene por objeto contribuir a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses y coadyuvar en la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico y social.

Están contempladas dentro de sus facultades, el impartir educación superior tecnológica a nivel licenciatura, maestría y doctorado, así como los cursos de actualización, especialización y superación académica en sus diversas modalidades; Planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica; Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, social y privado, para la proyección de las actividades productivas, con eficiencia y sentido social basada en la vocación productiva de su área de influencia; Fomentar e impulsar procesos de evaluación externa de los programas educativos, y organizar y desarrollar programas de intercambio académico y científico con organismos nacionales e

M





internacionales, prestar prototipos y capacitación técnica a los sectores públicos social y privado que soliciten y procurar la superación de su personal docente, técnico y administrativo.

TERCERA. Que la misión del Instituto es formar profesionistas competitivos con sentido social y humano, sustentándose en valores como: respeto, honestidad, y responsabilidad.

CUARTA. Que su representación legal recae en el Encargado de la Dirección General, el PHD. Roberto Aristeo Contreras Zárate, conforme al nombramiento del 2 (dos) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno) otorgado por el C. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, en uso de la facultad que le confiere el artículo 77, fracción XI, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto Gubernativo número 117 de 21 (veintiuno) de agosto de 2009 (dos mil nueve); y que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.

QUINTA. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave N1-ELIMINADO 7

SEXTA. Que tiene su domicilio legal en Carretera Estatal Guanajuato -- Puentecillas Km. 10.5, Puentecillas, del municipio de Guanajuato, Gto.

II - DECLARA EL «CBTIS 173»:

PRIMERA. Que es una institución de carácter público que depende de la Subsecretaría de Educación Media Superior y de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, adscritas a la Secretaría de Educación Pública, a la que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de concurrencia de las entidades federativas.

SEGUNDA. Que es una institución de carácter público dependiente de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, a la que en términos del artículo 23 del Reglamento Interior de la SEP, le corresponde, entre otras funciones, la de organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación tecnológica industrial de nivel medio superior, así como verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, se apliquen integra y correctamente en los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios y los Centros de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios, que imparten el bachillerato tecnológico.

4







TERCERA. Que la Lic. Marco Vinicio Santomé López, acredita la personalidad con que comparece con el nombramiento otorgado por el Subsecretario de Educación Media Superior, el C. Juan Pablo Arroyo Ortiz, el día 21 (veintiuno) de enero de 2022 (dos mil veintidos) y que acude a la celebración del presente convenio, con la facultad que le establece el artículo 25 del acuerdo secretarial 06/06/15 por el que se establece la formación dual como una opción educativa del nivel medio superior.

CUARTA. Que requieren de la celebración del presente convenio para lograr los fines perseguidos por el mismo Colegio en virtud de que el «CBTIS 173» por ser una Institución Educativa, tiene la necesidad de realizar proyectos específicos, con la finalidad de brindar mejor calidad en el servicio educativo.

QUINTA. Que su registro federal de contribuyentes es N2-ELIMINADO

SEXTA. Que para todos los efectos legales correspondientes señala como su domicilio Pueblito de Rocha sin número, Pueblo de Rocha, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36720.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

PRIMERA. Que el «ITESG» y el «CBTIS 173» convienen en signar el presente convenio teniendo como objeto la vinculación institucional y la colaboración mutua, en el entendido que ambas partes aportaran los elementos necesarios para obtener resultados positivos.

SEGUNDA. Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio General, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

TERCERA. De conformidad con las anteriores declaraciones, «ITESG» y el «CBTIS 173» a quienes se les denominarà «LAS PARTES» cuando actúen en conjunto, acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objetivo del presente convenio es la vinculación institucional entre ambas instancias para realizar actividades de cooperación mutua,

Página 3 de 6





específicamente de promoción de la oferta educativa de «ITESG» entre los estudiantes del «CBTIS 173»; así como el tránsito directo de los egresados del «CBTIS 173» al «ITESG».

SEGUNDA. Para el logro de los objetivos de este convenio el «CBTIS 173» se compromete a:

- a) Promover entre los egresados de bachillerato, los diferentes programas de licenciatura que ofrece «ITESG».
- b) Dar a conocer a sus egresados, los requisitos para tener el tránsito directo a algún programa de licenciatura de «ITESG».
- c) Permitir el acceso del personal de «ITESG» a las instalaciones del «CBTIS 173» a fin de presentar su oferta educativa y coadyuvar en la orientación profesional a los estudiantes próximos a egresar, así como la colocación de carteles informativos de «ITESG» al interior del centro.

TERCERA. «ITESG» dará tránsito directo a los egresados del «CBTIS 173» que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Avale un promedio general, igual o mayor, de 8.5 (ocho punto cinco) correspondiente a los primeros cinco semestres del bachillerato.
- D) Que la persona interesada sea egresada de la generación correspondiente al año lectivo vigente.
- c) Que la persona interesada sea egresada de las especialidades que ofrece el «CBTIS 173»
- d) Que la persona interesada acredité el examen psicométrico aplicado por «ITESG».

En caso de cumplir con los requisitos antes mencionados, la persona interesada deberá cubrir las cuotas establecidas y vigentes en «ITESG», incluyendo la ficha de admisión; así como, presentar como documento probatorio el certificado y/o constancia de terminación de estudios expedido por el «CBTIS 173» al momento de inscripción.

La persona interesada al aceptar el beneficio contenido en la presente cláusula no podrá invocar algún otro beneficio ofrecido de manera general por el «ITESG».

CUARTA. Cada una de «LAS PARTES» designará un área responsable que llevará a cabo las labores de organización, coordinación y seguimiento de los programas y actividades de este convenio:

 «ITESG» designa al LACP. José Alejandro Castro Téllez, jefe del Departamento de Vinculación adscrito a la Subdirección de Planeación y Vinculación.

M

Página 4 do 6





 «CBTIS 173» designa al Ing. Jesús Iván Salazar Juárez, Subdirector del Plantel.

QUINTA. Las partes convienen que la vigencia del presente convenio será de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. Asimismo, las partes convienen en que podrán dar por terminado el presente instrumento previa notificación por escrito en este sentido a la otra parte, con sesenta días de anticipación, sin afectarse las actividades que se hubieren instrumentado o que estén ejecutando hasta su cabal cumplimiento.

SÉPTIMA. Las partes acuerdan que serán causas de terminación del presente convenio la voluntad mutua o cuando se esté haciendo un uso incorrecto de los objetivos por los cuales se firmó el presente convenio, así como por cualquier causa prevista por la ley.

OCTAVA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. El «ITESG» se obliga a proteger y tratar los datos personales de «CBTIS 173», en términos de lo previsto por los artículos 1, 2, 3, fracción I; 4 primer párrafo, 5, 6, 14, 15, 17, 19, fracción IV; 20 fracciones I, II y III, 21, 22, 28, 34, 35, 36, 37 y de más aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, la legislación mexicana que resulte aplicable y, en su caso, el derecho internacional.

La finalidad de los datos aquí resguardados, es para el llenado del convenio general de colaboración y los acuerdos o convenios específicos que de él deriven; así como los trámites académicos que se generen a favor de las y los estudiantes; de conformidad con los articulos 3, fracciones I, III, VI, VIII; y 4, fracción III, del Decreto Gubernativo 117 publicado el 21 (veintiuno) de agosto de 2009 (dos mil nueve).

La Subdirección de Planeación y Vinculación es el área responsable de la base de datos de las empresas que colaboran con «ITESG» para realizar las actividades descritas en la cláusula primera del presente instrumento. «CBTIS 173» podrá ejercer sus derechos de informe, corrección y cancelación ante la oficina de la Unidad de Acceso, ubicada en San Sebastián 78, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36000.

«CBTIS 173» conoce y acepta que los datos reportados, podrán ser cedidos al Tecnológico Nacional de México; a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la

42

W





finalidad de atender los requerimientos que las mismas hagan en relación a sus funciones; además de otras cesiones previstas por la Ley.

DÉCIMA. En caso de controversia sobre la interpretación o aplicación de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de Guanajuato, Guanajuato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por domicilio o actividad pudiera corresponderles.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es un producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por medio de la negociación directa.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende por duplicado el presente Convenio General, que de conformidad suscriben las partes en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el día 20 (veinte) de junio de 2022 (dos mil veintidós), conservando un ejemplar cada una de las partes.

POR «ITESG»

PHD. ROBERTO ARISTEO CONTRERAS ZÁRATE

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

MTRA. NICTE HA MEJÍA VÁZQUEZ SUBDIRECTORA ACADÉMICA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN POR «CBTIS 173

LIC. MARCO VINIGIO SANTOMÉ LÓPEZ

DIRECTOR

ING. JESÚS IVÁN SALAZAR JUÁREZ SUBBIRECTOR DEL PLANTEL.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."